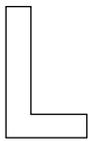


# COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA, MÁS EFICAZ



**LUIS GABRIEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**  
DIRECTOR DE ASESORÍA Y RELACIONES INSTITUCIONALES  
DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE COMPAÑÍAS PRIVADAS DE  
SEGURIDAD. ASEPCOPS



La colaboración entre el sector público y privado, en materia de seguridad privada, constituye un objetivo esencial para aprovechar las enormes potencialidades que presenta la seguridad privada desde la perspectiva del interés público. Esta colaboración debería contribuir a que la innovación y la eficiencia impulsaran el logro de los retos tecnológicos, laborales, sociales y sectoriales.

## PRINCIPIOS BÁSICOS

A este respecto, conviene resaltar que la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, explicita una serie de principios básicos que deben regir este tipo específico de colaboración público-privada. Se pueden destacar los siguientes:

- a).- Pone el acento en pasar del principio de subordinación al principio de complementariedad, a través de la cooperación y la corresponsabilidad.
- b).- Aboga por la coordinación y la colaboración entre los servicios de seguridad privada y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, con la finalidad de mejorarla,



Rawpixel/Freepik

mediante el intercambio de información con todas las garantías legales.

- c).- Establece que la colaboración busca mejorar la eficacia y eficiencia en la prestación de servicios de seguridad privada, eliminando situaciones de intrusismo y asegurando que el personal de seguridad esté debidamente capacitado y protegido.
- d).- Hace una apuesta decidida por unos órganos de encuentro que han de ser mucho más proactivos que durante la vigencia de la anterior ley de 1992.
- e).- La ley sustituye el sistema más gravoso de autorización administrativa por la declaración responsable para la autorización de Centros de Formación de personal de seguridad privada y para las empresas de instalación y mantenimiento.
- f).- El personal de seguridad privada recibe una protección jurídica similar a la de los agentes de la autoridad frente a agresiones o desobediencias, actuando debidamente identificados y bajo el mando de las FF. Y CC. de Seguridad.
- g).- Igualmente es novedosa la prestación de servicios de

seguridad privada en determinados espacios públicos.

## REGLAMENTO DE SEGURIDAD PRIVADA

Durante la vigencia de la Ley de Seguridad Privada del año 1992 se consiguió un buen nivel de colaboración público-privada. Con la aprobación de la vigente Ley 5/2014, se generaron expectativas de mejora del nivel de colaboración, fundamentadas en el contenido de su Preámbulo. El examen de los principios que en él se recogen puede servir para testear el nivel de colaboración. Actualmente, existen algunos aspectos que no ayudan, a mi entender, a mejorar la percepción de la colaboración público-privada. Un tema nuclear es la falta de la aprobación del Reglamento, transcurridos más de 10 años desde la aprobación de la citada Ley 5/2014, la cual hace mención al futuro Reglamento en 89 ocasiones. Otro tema que viene poniendo de manifiesto el Observatorio Sectorial de Seguridad Privada es el relativo a que algunos procesos administrativos deben ser más ágiles en las habilitaciones de los nuevos vigilantes

**«Esta colaboración debería contribuir a que la innovación y la eficiencia impulsaran el logro de los retos tecnológicos, laborales, sociales y sectoriales»**

de seguridad. Un tercer tema referido a la apuesta decidida por órganos de encuentro mucho más proactivos. Estos aspectos, junto con algunos otros, deben resolverse para conseguir una colaboración más eficaz. En definitiva, se estima necesario mejorar la colaboración público-privada en materia de seguridad privada para lo que es muy importante hacerlo desde la seguridad jurídica, la confianza, la transparencia, la lealtad institucional y el interés público. \*

# BIENVENIDO AL CLUB DE SOCIOS

**1.995€**  
(IVA no incluido)

Un espacio que te permitirá **tener acceso a ventajas exclusivas** ayudándote a posicionar tu marca en el top of mind de los profesionales del sector a través de acciones de comunicación anuales.

### VENTAJAS

**Banner (robapáginas)**  
durante un mes  
en [cuadernosdeseguridad.com](http://cuadernosdeseguridad.com)

**Directorio Premium** de empresas  
en la web [cuadernosdeseguridad.com](http://cuadernosdeseguridad.com)

**Descuento 30 %** en cualquier  
acción de comunicación  
con Cuadernos de Seguridad

**Logotipo en sección «Club de Socios»**  
de [cuadernosdeseguridad.com](http://cuadernosdeseguridad.com),  
linkado a tu web

Publicación de **branded Content** o  
novedades de producto en canales digitales  
(3 publicaciones al año)

**Acceso exclusivo a productos,  
impulsos y planes digitales**

Para más información, contacta con nosotros en  
[info@cuadernosdeseguridad.com](mailto:info@cuadernosdeseguridad.com) o en el 914 768 000

